AÑO 1985.—NUMERO 34 MIERCOLES, 20 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

639

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

RESOLUCION de 25 de febrero de 1985, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, relativa a la iniciación de oficio de expediente de agrupaciones de Ayuntamientos para sostenimiento de Secretario común.

En virtud de lo dispuesto en el apartado A) 2.1 y 2.2 del anexo I, del Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y por el apartado B) 2.1 del anexo I del Real Decreto 3036/1982, de 24 de junio, se transfieren a la Junta de Castilla y León las competencias y funciones de la Administración del Estado en materia de iniciación de oficio, ordenación, instrucción y aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento de plazas únicas de Cuerpos Nacionales y la aprobación de sus Estatutos, en particular y de modo general la constitución de agrupaciones forzosas de municipios en los casos y para los fines señalados en la legislación vigente.

Para el adecuado ejercicio de tales competencias transferidas, esta Consejería ha realizado estudios detenidos en cada una de las provincias de Castilla y León sobre las necesidades reales de Agrupación de Municipios para sostenimiento de Secretario común, que han demostrado la urgencia de acometer sin más demoras un Plan General de Agrupaciones de tal carácter con las finalidades de cumplimiento de las funciones legales y de atender de manera racional y rentable la demanda de muchas Corporaciones Locales de disponer de Secretarios profesionales cualificados, dentro de sus disponibilidades económicas, siempre limitadas.

Por razones de operatividad y eficacia conviene llevar a efecto dicho Plan General en sucesivas etapas, teniendo en cuenta tanto las necesidades objetivas de los Ayuntamientos afectados como el avance de los estudios preparatorios.

Por todo ello, esta Consejería dispone lo siguiente:

Primero.—La iniciación de oficio de los expedientes de Agrupación de Municipios para sostenimiento de Secretario común, que se expresan en el anexo I de esta resolución.

Segundo.—Aprobar los Estatutos-tipo, que figuran como anexo II, que han de regir tales Agrupaciones, sin perjuicio de los que, ajustados a la legislación aplicable, puedan aprobar conjuntamente los Ayuntamientos afectados y de las adiciones que de común acuerdo introduzcan en aquéllos, que no los contradigan sustancialmente.

Tercero.—Se faculta a la Dirección General de Administración Territorial para dictar las intrucciones necesarias sobre tramitación de los expedientes, de acuerdo con las prescripciones que rigen la materia.

Valladolid, 25 de febrero de 1985.

El Consejero,

Fdo: José C. Nalda García

ANEXO I

Relación de Agrupaciones de Municipios para sostenimiento de Secretario común a iniciar de oficio

Provincia de Segovia

1. Agrupación de Municipios de La Losa, Navas de Riofrío y Ortigosa del Monte.
2. Agrupación de Municipios de Garcillán, Anaya y Añe.
3. Agrupación de Municipios de Nieva, Melque de Cercos y Juarros de Voltoya.
4. Agrupación de Municipios de Samboal, Villaverde de Iscar y Fuente el Olmo de Iscar.
5. Agrupación de Municipios de Sanchonuño, Gomezserracín y Pinarejos.
6. Agrupación de Municipios de Fuentepelayo y Pinarnegrillo.
7. Agrupación de Municipios de Escalona del Prado y Sauquillo de Cabezas.
8. Agrupación de Municipios de Navalmanzano, Zarzuela del Pinar y San Martín y Mudrián.
9. Agrupación de Municipios de Torreiglesias, Adrada de Pirón, Brieva, Santo Domingo de Pirón y Basardilla.
10. Agrupación de Municipios de Torrecaballeros, Sotosalbos, Pelayos del Arroyo y Collado Hermoso.
11. Agrupación de Municipios de Adrados, Cozuelos de Fuentidueña y Fuentepiñel.
12. Agrupación de Municipios de Carrascal del Río, Cobos de Fuentidueña y San Miguel de Bernuy.

13. Agrupación de Municipios de Barbolla, Aldeonte, Grajera, Navares de Ayuso y Navares de Enmedio.
14. Agrupación de Municipios de Honrubia de la Cuesta, Aldehorno, Aldeanueva de la Serrezuela, Pradales y Navares de las Cuevas.
15. Agrupación de Municipios de Montejo de la Vega, Villaverde de Montejo, Valdevacas de Montejo y Moral de Hornuez.
16. Agrupación de Municipios de Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo, Sotillo y Duruelo.
17. Agrupación de Municipios de Chañe, Remondo y Fresneda de Cuéllar.

ANEXO II

Estatutos tipo que habrán de regir las Agrupaciones Intermunicipales para sostenimiento de Secretario común, cuyos expedientes se inicien de oficio por resolución de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León

Artículo 1.° Los municipios de .... se constituyen en Agrupaciones para el sostenimiento de Secretario común, que regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales aplicables.

Art. 2.° La Agrupación de Municipios tiene como único objeto disponer y sostener un Secretario común para todos ellos, con el régimen, derechos y obligaciones que se expresan en los artículos siguientes y tendrá plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines conforme la legislación del Régimen Local.

Art. 3.° La capitalidad de la Agrupación, a sus solos efectos, será la que los Ayuntamientos hayan acordado, formal y unánimemente, antes de la exposición pública del expediente de Agrupación.

En el caso de no haberse adoptado antedicho acuerdo, será capitalidad de la Agrupación el municipio de mayor población de los que la constituyen.

La sede de la Agrupación radicará en la Casa Consistorial del municipio capitalidad.

Art. 4.° La clasificación de la Secretaría será la que se determine por el órgano competente según las normas legales de aplicación.

Art. 5.° Las retribuciones que correspondan al Secretario según las disposiciones legales vigentes, las cotizaciones a la MUNPAL o al régimen de la Seguridad Social y los demás derivados del funcionamiento de la Agrupación, se distribuirán entre los municipios aprupados en proporción directa al número de habitantes de derecho según el último censo, a no ser que todos los Ayuntamientos afectados hubieran acordado consecuentemente, antes de la exposición pública de este Estatuto, otra fórmula de reparto.

Art. 6.° La Agrupación se regirá por una Junta integrada por los Alcaldes representantes de los municipios agrupados, siendo su Presidente el Alcalde del municipio capitalidad, y su Secretario, el de la Agrupación.

Cuando la Agrupación estuviere constituida por dos municipios formarán parte, asimismo, de la Junta, un Concejal de cada uno, elegido por mayoría absoluta de los respectivos Ayuntamientos.

Art. 7.° El régimen de sesiones y acuerdos de la Junta de la Agrupación será el señalado legalmente para las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las acomodaciones correspondientes y de las que la propia Junta acuerde. La Junta se reunirá, al menos, una vez al año.

Art. 8.° Corresponde a la Junta de la Agrupación el conocimiento y resolución de los asuntos de competencia de la Agrupación según sus fines, y al Presidente, su representación, la convocatoria, presidencia, dirección de deliberaciones de la Junta y ejecución de sus acuerdos, en los que no tendrá voto de calidad.

Art. 9.° Las retribuciones del Secretario y demás gastos que corresponda a los respectivos Ayuntamientos según el prorrateo previsto en el artículo 5.°, se consignarán en sus presupuestos y se pagarán directamente por los mismos.

Art. 10. Los derechos y obligaciones del Secretario serán los señalados por la legislación vigente, con las especificaciones que se expresan en estos Estatutos.

Art. 11. Las retribuciones básicas del Secretario serán las establecidas por la legislación vigente. Las complementarias se señalarán por la Junta de la Agrupación dentro de los límites locales, con ratificación de los Ayuntamientos afectados.

Art. 12. El Secretario podrá residir en cualquiera de los municipios que constituyen la Agrupación.

Art. 13. El Secretario realizará la jornada de trabajo que señalen las disposiciones en vigor, atendiendo a las necesidades de cada Secretaría municipal y a las sesiones corporativas de los órganos colegiados de los Ayuntamientos, según los acuerdos que para coordinación adopte la Junta de la Agrupación en función de las necesidades reales y de las aportaciones económicas de los municipios, garantizando en todo caso mínimos racionales de asistencia a cada uno de ellos y sin perjuicio de las alteraciones que excepcionalmente procedan, a juicio del Secretario, por razones de asuntos de manifiesta urgencia. Corresponde, asimismo a la Junta, conocer y coordinar las licencias del Secretario y sus sustituciones.

Art. 14. En los acuerdos de incoación de expedientes disciplinarios con suspensión preventiva del Secretario que adopte cualesquiera de los Ayuntamientos agrupados, se dará previa audiencia a la Junta de la Agrupación.

Art. 15. La modificación de estos Estatutos y la separación o agregación de municipios en la Agrupación requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y la aprobación de la Junta de Castilla y León.

Art. 16. La Agrupación se constituye por tiempo indefinido y entrará en vigor desde su aprobación y la de estos Estatutos por la Junta de Castilla y León.

Art. 17. El Alcalde del municipio capitalidad de la Agrupación adoptará las medidas precisas para la constitución de la misma en el plazo de un mes a partir de su aprobación.

Art. 18. Para lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

(Del B. O. C. y L. número 17, de 5 de marzo de 1985.)

480

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de una red de baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Empresa Eléctrica Mauricio Carrascal Peña e Hijos, con domicilio en Cabezuela.

Lugar donde se va a establecer la ampliación: Carrascal del Río, teniendo su origen en la red actual, en

proximidades de la Iglesia, discurriendo por varias vías de la localidad.

Finalidad de la ampliación: Mejorar el servicio eléctrico.

Características principales: Red de baja tensión, trifásica con neutro, a la tensión de 220/127 voltios, con conductores aislados de aluminio de 50 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 504.692 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 20 de febrero de 1985.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

456

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Segovia, en providencia de 8 de febrero de 1985, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo bajo el número 563/79 y acumulados 819/79, 545/80, 164, 235, 642/81, 1.239/82 y 407/83, contra la empresa JULIO SERRANO HERNANDEZ, con domicilio en calle Isabel la Católica, número 10, Segovia; por medio del presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados en méritos a los autos de referencia, y cuya relación de valores es la siguiente:

	Pesetas
Una casa en Segovia, sita en la calle Isabel la Católica, número 10, compuesta de planta baja y tres altas, mide 66,45 metros cuadrados; tasada en	6.500.000
Vivienda en Segovia, en la planta primera de la casa sita en la bajada de la Alhóndiga, número 2; ocupa una superficie de 109,68 metros cuadrados; tiene como anejo la buhardilla o desván situado en la planta segunda, de 36,60 metros cuadrados; tasada en	5.300.000
TOTAL PESETAS	11.800.000

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, Avenida Fernández Ladreda, número 33, el próximo día 9 DE ABRIL DE 1985, a las once horas de su mañana; previniéndose que por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, se celebrará una sola subasta con dos licitaciones; si en la primera se alcanzara el 50 por 100 de la tasación, se adjudicarán los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera no hubiera postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá inmediatamente a celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedando suspensa la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de CINCO DIAS que la Orden de 27 de diciembre de 1961 concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo. Se hace constar que no se han aportado los títulos de propiedad, obrando en autos certificado de cargas.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio. Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

710

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Subasta urgente de resinas

A las catorce horas del día siguiente hábil una vez transcurridos otros diez, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta de RESINAS de los montes públicos de la pertenencia de esta Entidad, campaña 1985, con arreglo a los siguientes datos:

MONTE NUMERO 51, «PINAR DEL CONCEJO»

Pinos a resinar, sistema «Hugues»: A vida, 16.000. A muerte, 6.100. Total, 22.100.

Tasación del aprovechamiento: 900.000 pesetas.

Precio índice: 1.125.000 pesetas.

Fianza provisional: 2 por 10 de la tasación, 18.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del valor alcanzado en la subasta.

ADMISION DE PLIEGOS.—A partir del día siguiente hábil en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y en horas de oficina, hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

A la proposición se acompañará declaración jurada de que el licitador no se halla incurso en ninguno de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

No se admitirán proposiciones por correo.

El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que regirá para esta subasta es el aprobado por la Corporación en sesión del día 7 de marzo de 1985, y que se halla a disposición de los licitadores en la Secretaría municipal, en horas de oficina, hasta el día de la apertura de plicas.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, a los cinco días hábies siguientes al señalado para la primera y a la misma hora, admitiéndose proposiciones hasta media hora antes y bajo las mismas condiciones que se fijan en la primera subasta.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de aprovechamientos.

San Martín y Mudrián, 8 de marzo de 1985.—El Alcalde, Isabelino Arranz Marcelo.

712

PLIEGO DE CONDICIONES jurídicas y económico-administrativas para la contratación directa, por reconocida urgencia, de la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte denominado «Pinar del Concejo», número 51 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a esta Entidad (campaña de 1985).

1.ª El Ayuntamiento de San Martín y Mudrián convoca concierto directo, por reconocida urgencia, para contratar la enajenación del aprovechamiento de resinas, autorizado por los servicios del ICONA en la provincia, y cuyas principales características son las siguientes:

Servirá de base a esta contratación directa, en unión de las presentes condiciones jurídicas y económico-administrativas, el pliego general de condiciones técnico-facultativas vigentes para regular la ejecución de los aprovechamientos de resinas en los montes públicos a cargo del ICONA en la provincia, que se consideran forman parte integrante de este pliego a todos los efectos; pudiendo examinarse libremente los mismos en la Secretaría de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, hasta la apertura de plicas.

2.ª DURACION.—La duración del contrato será la de la campaña resinera, que comenzará en marzo de 1985 y terminará el 31 de diciembre del propio año, de conformidad con la dirección técnica del monte.

3.ª TIPO DE LICITACION.—El precio base de licitación es de 900.000 pesetas y el precio índice de pesesetas 1.125.000. La Entidad propietaria se reserva el derecho de tanteo, según lo dispuesto en el artículo 271 del Reglamento de Montes, en caso de que ninguno de los licitadores cubra el precio índice.

4.ª GARANTIAS.—Para tomar parte en la contratación, los licitadores que concurran deberán constituir previamente en Depositaría de este Ayuntamiento, o bien en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, por sí o por tercero, la fianza provisional de 18.000 pesetas a que asciende el 2 por 100 del importe fijado para la misma, en lo que no exceda de un millón de pesetas, y del 1,5 por 100, por el resto, hasta cinco millones, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores a que se refieren los artículos 46 y 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, o mediante aval bancario.

La garantía definitiva, que consistirá en el 4 por 100 del importe total del remate, en lo que no exceda de un millón de pesetas, y el 3 por 100, por el resto, hasta cinco millones de pesetas, y a la que es aplicable cuanto queda dicho para la provisional, deberá ser prestada por el adjudicatario dentro de los diez días siguientes, a contar desde la notificación al interesado del acuerdo aprobando el remate y adjudicación definitiva.

Una vez constituida la fianza definitiva y formalizado el contrato, será devuelta la provisional, de no ser necesario utilizarla en los gastos a que se refiere la condición 11.

5.ª PROPOSICIONES.—Las proposiciones para optar a la contratación, ajustadas al modelo que al final se inserta, serán suscritas por el licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante; reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas y sello de la MUNPAL de 3, y presentadas en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en cuyo exterior figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la contratación directa del aprovechamiento de resinas del monte número 51, denominado «Pinar del Concejo», de la Entidad Local de San Martín y Mudrián. Licitador: Don ...».

A cada proposición se acompañará, además, en sobre aparte, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y documentos acreditativos de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales (licencia del impuesto industrial, etc.) y de las de Seguridad Social.

Los pliegos o proposiciones, en unión de la documentación antedicha, serán presentados en el Registro General del Ayuntamiento desde la publicación del anuncio de convocatoria para la apertura de plicas. No es necesario que el presentador acredite su personalidad o la representación que ostente. Tampoco podrá ser rechazado ningún sobre que reúna las condiciones externas reseñadas, y de serlo, el presentador podrá acudir al Presidente de la Corporación, contra cuya resolución cabe recurso contencioso-administrativo.

No se admitirán proposiciones por correo.

Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, pero sí podrá el licitador presentar otros dentro del plazo señalado y con arreglo a las condiciones fijadas para la misma, sin necesidad de acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª PODERES.—Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, en su caso, debidamente bastanteados, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación si fuera Licenciado en Derecho y, en su defecto, por Letrado en ejercicio de la provincia.

7.ª APERTURA DE PLICAS.—Se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las catorce horas del día de la subasta, con los requisitos y condiciones prevenidos en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones complementarias (Reglamento de Montes y O. M. de 28-8-1962), ante la Mesa constituida por el señor Presidente de esta Entidad o miembro de la misma en quien delegue, y el señor Secretario, que dará fe del acto, pudiendo hallarse presente un funcionario de Montes, quien estará facultado para hacer en el acto las observaciones que estime pertinentes, pero sin que su falta de asistencia sea motivo suficiente para suspender el acto de apertura.

8.ª ADJUDICACION PROVISIONAL. — Por el señor Presidente de la Mesa, una vez leídas todas las proposiciones, se adjudicará el remate, con carácter provisional, al mejor postor entre las admitidas. Serán rechazadas aquellas proposiciones que no se ajusten sustancialmente a las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en su artículo 34 y concordantes.

De aparecer dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se abrirá licitación verbal por pujas a la llana entre quienes la hubiesen firmado, durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

En caso de que no estuviesen presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudarlo el segundo día hábil siguiente; si tampoco concurrieran en su totalidad, se verificará la pugna entre los que asistan; si acudiese uno sólo, se resolverá a su favor, y si no se presentara ninguno, se decidirá por insaculación.

9.ª ADJUDICACION DEFINITIVA.—Deberá realizarse por el Ayuntamiento dentro del plazo de siete días,

contados desde la fecha de apertura de plicas, y si hubiera transcurrido dicho plazo sin acuerdo expreso, se entenderá confirmada la adjudicación provisional.

El contrato quedará perfeccionado con la adjudicación definitiva, la cual será notificada al contratista en tiempo y forma, requiriéndole al propio tiempo para que, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, presente documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva y se le cite a formalizar el contrato, con las prevenciones de los artículos 97 y 98 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. RIESGO Y VENTURA.—El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista y no a producción, el cual, por ninguna causa, podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna. La liquidación se efectuará por la cantidad ofrecida por el adjudicatario.

11. GASTOS. — Por la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de todos los anuncios relativos a la contratación y de cuantos otros gastos se originen como consecuencia de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso reintegro de expediente y honorarios de Notario, cuando éste intervenga. También quedará obligado el rematante a pagar todos los jornales que se produzcan como consecuencia del aprovechamiento, cargas por seguros sociales y otros que pudieran corresponder, de acuerdo con la legislación laboral, al personal obrero que emplee, así como cuantas contribuciones o impuestos se devenguen por virtud del contrato.

Se considerarán también como gastos a cargo del adjudicatario el de la fianza para responder del contrato y el del presupuesto de gestión técnica a que se refiere el artículo 216 del Reglamento de Montes, así como cualquier otro que, aun no constando expresamente citado, sea originado como consecuencia de la contratación.

12. SANCIONES.—Las multas a que diere lugar el contratista, por faltas o extralimitaciones en el cumplimiento de sus deberes, se regirá por los artículos 89 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales que sean de aplicación, por lo cual el Ayuntamiento, sin perjuicio de las normas contenidas al respecto en los pliegos de condiciones facultativas, podrá fiscalizar la ejecución del aprovechamiento.

13. FORMA DE PAGO.—El rematante vendrá obligado a ingresar el importe del remate en arcas de esta Corporación o Entidad bancaria designada por la misma, como requisito previo a la obtención de la licencia del aprovechamiento.

No obstante, la Entidad, a petición del adjudicatario, podrá autorizar las siguientes formas de pago: El 15 por 100, como requisito previo para solicitar la licencia del aprovechamiento; el 50 por 100, el día 30 de julio, y el resto, antes del 25 de diciembre del presente año, con la condición de que dichos aplazamientos sean garantizados suficientemente mediante aval bancario.

Toda demora de los pagos llevará aneja la obligación del rematante de abonar intereses del 4 por 100 anual, con arreglo a lo prevenido en el artículo 94 y concordantes del Reglamento de Contratación citado, sin perjuicio del derecho de la Entidad a declarar rescindido el contrato y exigirlo por aquélla, así como por cualquier otra falta a lo estipulado, las responsabilidades que correspondan incautándose de las garantías, y sin perjuicio también de los demás medios por que se haya de comprometer a cumplir sus obligaciones y a que se resarza los perjuicios que irrogue.

14. INCUMPLIMIENTO.—Si el contratista incumpliere sus obligaciones, la Entidad podrá optar por exigirle el cumplimiento de las mismas o declarar la rescisión del contrato, pudiendo también declarar ésta, aun habiendo optado por aquél, cuando dicho cumplimiento resultare imposible, quedando a salvo, sin embargo, en todo caso, el derecho de esta Corporación a exigir el resarcimiento de daños e indemnizaciones de posibles perjuicios en la forma prevista en el artículo 92 del precitado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes.

15. RESPONSABILIDADES.—El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades dimanantes de las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, así como las de Seguridad Social.

16. JURISDICCION.—Todas las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia del contrato se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

17. DERECHO SUPLETORIO.—Además del cumplimiento de las presentes condiciones y en todo lo no previsto en las mismas, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de 1955, su Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953, en cuanto no hayan sido modificados por R. D. de 6 de octubre de 1977; legislación especial de Montes y, en su defecto, la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y su Reglamento General de 25 de noviembre de 1975.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., en nombre propio (o en representación de ..., que acredita aportando Estatutos, en su caso, y escritura de poder, debidamente bastanteada), enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas y de las jurídicas y económico-administrativas que servirán de base para contratar, por concierto directo, la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número ... del Catálogo de U. P., denominado ..., perteneciente a esa Entidad, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1985, se compromete a su adquisición en la cantidad de ... pesetas (en letra y número), con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos.

En ..., a ... de ... de 1985.

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

San Martín y Mudrián, a 5 de marzo de 1985.—El Alcalde, Isabelino Arranz Marcelo. — La Secretaria en funciones, Isabel Arranz.

721

Comunidad de San Benito de Gallegos

Subasta urgente de resinas

Con la reducción de plazos que determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, esta Comunidad convoca subasta de los aprovechamientos de resinas del monte de U. P., de propios, que se cita, para la campaña de 1985, conforme a las bases que más extensamente pueden examinarse en esta Secretaría y en horas de oficina.

1.° Objeto.—Es la enajenación urgente, mediante licitación pública, del siguiente aprovechamiento de resinas:

MONTE NUMERO 18, «PINAR DE GALLEGOS»

Número de pinos a resinar por el sistema de «Hugues»: A vida, 5.800. A muerte, 5.000.
Entalladura: 5.ª
Producción estimada: 50.000 kilogramos.
Tasación: 512.500 pesetas.
Fianza provisional: 10.250 pesetas.

2.° Fianza definitiva.—El 4 por 100 del valor de la adjudicación, que se constituirá en metálico, admitiéndose aval bancario, siempre que éste se haga por tiempo indefinido.

3.° Poderes.—Para concurrir a la subasta en nombre de otra persona física o jurídica deberá acompañarse a la proposición el poder notarial original, bastanteado al efecto, no admitiéndose las que carezcan de este requisito. De dicho poder podrá dejarse copia en el expediente si el presentador fuese adjudicatario del aprovechamiento.

4.° Gastos y formalización del contrato.—El adjudicatario será llamado, en su día, para suscribir la oportuna escritura pública notarial del contrato, cuando proceda por su cuantía. Serán de cuenta del adjudicatario toda clase de gastos que se originen o deriven con ocasión o motivo del contrato.

5.° Segunda subasta.—De quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones que recogen los pliegos, admitiéndose los mismos hasta los cinco días hábiles siguientes al de haber quedado desierta, celebrándose la apertura de proposiciones al día siguiente.

6.° Presentación de proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría de Campo de Cuéllar, durante las horas de oficina y hasta las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

7.° Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial de Campo de Cuéllar media hora más tarde de que finalice el plazo de presentación de plicas.

8.° Documentación a presentar.—En un solo sobre, cerrado, deberá contenerse la siguiente documentación, sin perjuicio de que quien lo desee pueda presentar más de un pliego por cada lote:

a) Proposición ajustada al modelo que abajo se inserta, reintegrada reglamentariamente, donde conste, con claridad (en letra y número), la cantidad ofrecida.

b) Declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con esta Comunidad.

c) Resguardo de la fianza provisional.

d) Carné de empresa con responsabilidad o fotocopia auténtica de la misma.

e) Documentación acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales (licencia fiscal del impuesto de industria). De no presentarse en el sobre, se deberá indicar la proposición o pliego dónde se contiene.

f) Poder bastanteado cuando corresponda.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ..., en nombre propio (o en representación de ...), según acredita con la documentación correspondiente que se adjunta, enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas y jurídico-administrativas y económicas que sirven de base para contratar, mediante subasta, el aprovechamiento de resinas del monte número 18, perteneciente a esa Comunidad de San Benito de Gallegos, cuyo anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., se compromete a la adquisición en la cantidad de ... pesetas (en letra y número), con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

En ..., a ... de ... de 1985.

El licitador,

Campo de Cuéllar, 6 de marzo de 1985.—El Presidente, Pedro Yuste Pascual.

722

Entidad Local Menor de Campo de Cuéllar

Subasta urgente de resinas

Con la reducción de plazos que determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, esta Entidad Local Menor convoca subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 11 de U. P., para la campaña de 1985, conforme a las bases que más extensamente pueden examinarse en esta Secretaría y en horas de oficina.

1.° Objeto.—Es la enajenación, mediante subasta pública, del siguiente aprovechamiento de resinas:

MONTE NUMERO 11, «ARGANTILLA Y CURIOS»

Número de pinos a resinar por el sistema de «Hugues»: A vida, 4.430. A muerte, 6.500.
Entalladura: 4.ª
Producción estimada: 40.000 kilogramos.
Tasación: 290.000 pesetas.
Fianza provisional: 5.800 pesetas.

2.° Fianza definitiva.—El 4 por 100 del valor de la adjudicación, que se constituirá en metálico, admitiéndose aval bancario, siempre que éste se haga por tiempo indefinido.

3.° Poderes.—Para concurrir a la subasta en nombre de otra persona física o jurídica deberá acompañarse a la proposición el poder notarial original, bastanteado al efecto, no admitiéndose las que carezcan de este requisito. De dicho poder podrá dejarse copia en el expediente si el presentador fuese adjudicatario del aprovechamiento.

4.° Gastos y formalización del contrato.—El adjudicatario será llamado, en su día, para suscribir la oportuna escritura pública notarial del contrato, cuando proceda por su cuantía. Serán de cuenta del adjudicatario toda clase de gastos que se originen o deriven con ocasión o motivo del contrato.

5.° Segunda subasta.—De quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones que recogen los pliegos, admitiéndose los mismos hasta los cinco días hábiles siguientes al de haber quedado desierta, celebrándose la apertura de proposiciones al día siguiente.

6.° Presentación de proposiciones.—Se presentarán en esta Secretaría, durante las horas de oficina y hasta las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

7.° Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar en esta Casa Consistorial, media hora más tarde de que finalice el plazo de presentación de plicas.

8.° Documentación a presentar.—En un solo sobre, cerrado, deberá contenerse la siguiente documentación:

a) Proposición ajustada al modelo que abajo se inserta, reintegrada reglamentariamente, donde conste, con claridad (en letra y número), la cantidad ofrecida.

b) Declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con esta Entidad Local Menor.

c) Resguardo de la fianza provisional.

d) Carné de empresa con responsabilidad o fotocopia auténtica de la misma.

e) Documentación acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales (licencia fiscal del impuesto de industria). De no presentarse en el sobre, se deberá indicar la proposición o pliego dónde se contiene.

f) Poder bastanteado cuando corresponda.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ..., en nombre propio (o en representación de ...), según acredita con la documentación correspondiente que se adjunta, enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas y jurídico-administrativas y económicas que sirven de base para contratar, mediante subasta, el aprovechamiento de resinas del monte número 11, perteneciente a esa Entidad Local Menor de Campo de Cuéllar, cuyo anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., se compromete a la adquisición en la cantidad de ... pesetas (en letra y número), con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

En ..., a ... de ... de 1985.

El licitador,

Campo de Cuéllar, 8 de marzo de 1985.—El Alcalde Pedáneo, Pedro Yuste Pascual.

720

Entidad Local Menor de Chatún

Subasta urgente de resinas

Con la reducción de plazos que determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, esta Entidad Local Menor convoca subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 229 de U. P., para la campaña de 1985, conforme a las bases que más extensamente pueden examinarse en esta Secretaría y en horas de oficina.

1.° Objeto.—Es la enajenación urgente, mediante licitación pública, del siguiente aprovechamiento de resinas:

MONTE NUMERO 229, «CARRASAMBOAL»

Número de pinos a resinar por el sistema de «Hugues»: A vida, 1.950.
Entalladura: 5.ª
Producción estimada: 8.000 kilogramos.
Tasación: 80.000 pesetas.
Fianza provisional: 1.600 pesetas.

2.° Fianza definitiva.—El 4 por 100 del valor de la adjudicación, que se constituirá en metálico, admitiéndose aval bancario, siempre que éste se haga por tiempo indefinido.

3.° Poderes.—Para concurrir a la subasta en nombre de otra persona física o jurídica deberá acompañarse a la proposición el poder notarial original, bastanteado al efecto, no admitiéndose las que carezcan de este requisito. De dicho poder podrá dejarse copia en el expediente si el presentador fuese adjudicatario del aprovechamiento.

4.° Gastos y formalización del contrato.—El adjudicatario será llamado, en su día, para suscribir la oportuna escritura pública notarial del contrato, cuando proceda por su cuantía. Serán de cuenta del adjudicatario toda clase de gastos que se originen o deriven con ocasión o motivo del contrato.

5.° Segunda subasta.—De quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones que recogen los pliegos, admitiéndose los mismos hasta los cinco días hábiles siguientes al de haber quedado desierta, celebrándose la apertura de proposiciones al día siguiente.

6.° Presentación de proposiciones.—Se presentarán en esta Secretaría, durante las horas de oficina y hasta las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

7.° Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar en esta Casa Consistorial, media hora más tarde de que finalice el plazo de presentación de plicas.

8.° Documentación a presentar.—En un solo sobre, cerrado, deberá contenerse la siguiente documentación:

a) Proposición ajustada al modelo que abajo se inserta, reintegrada reglamentariamente, donde conste, con claridad (en letra y número), la cantidad ofrecida.

b) Declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con esta Entidad Local Menor.

c) Resguardo de la fianza provisional.

d) Carné de empresa con responsabilidad o fotocopia auténtica de la misma.

e) Documentación acreditativa de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales (licencia fiscal del impuesto de industria). De no presentarse en el sobre, se deberá indicar la proposición o pliego dónde se contiene.

f) Poder bastanteado cuando corresponda.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ..., en nombre propio (o en representación de ...), según acredita con la documentación correspondiente que se adjunta, enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas y jurídico-administrativas y económicas que sirven de base para contratar, mediante subasta, el aprovechamiento de resinas del monte número 229, perteneciente a esa Entidad Local Menor de Chatún, cuyo anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., se compromete a la adquisición en la cantidad de ... pesetas (en letra y número), con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

En ..., a ... de ... de 1985.

El licitador,

Chatún, 8 de marzo de 1985.—El Alcalde Pedáneo, Albino Narros Alonso.

766

Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez, de Cuéllar

Subasta urgente de resinas

El décimo día hábil del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y a las doce horas, se celebrará en la Casa Parroquial de la Villa de Cuéllar la primera subasta de aprovechamientos de resinas correspondientes al año forestal de 1985, y con arreglo a los siguientes datos:

Monte número 224, denominado «Obra Pía».
Pinos a resinar, por «Hugues»: 11.400.
A vida, 9.988. A muerte, 1.412.
Entalladura: 3.ª
Producción estimada: 47.200 kilogramos.
Tasación del aprovechamiento: 354.000 pesetas.
Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Plicas y presentación: Las plicas se ajustarán al modelo y formalidades para esta clase de enajenaciones y se presentarán el mismo día de la subasta, de once a doce de la mañana.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en el momento de la subasta y deberá ser aceptado en todas sus partes por el adjudicatario.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica al obtener la licencia, todos los del expediente, contrato, anuncios y demás.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará la segunda, a los tres días hábiles siguientes, a la misma hora y condiciones.

Cuéllar, 7 de marzo de 1985.—El Presidente de la Obra Pía, Andrés García de la Calle.

795

Ayuntamiento de Anaya

Subasta urgente de resinas

A las diecisiete horas del día 1 de abril próximo se celebrará en este Ayuntamiento el acto de apertura de las proposiciones que se presenten hasta media hora antes para optar a la adjudicación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 128 del Catálogo, y año 1985, siguiente:

3.050 pinos, a vida, y 300, a muerte, por pica de corteza estimulada. Tercera entalladura. Producción estimada: 14.500 kilogramos. Tasación del aprovechamiento: 152.250 pesetas, y fianza a depositar, 10.000 pesetas.

Las proposiciones, en modelo corriente para esta clase de subastas, se presentarán en sobre cerrado, junto con la documentación reglamentaria, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Regirán este aprovechamiento y subasta los pliegos de condiciones facultativas vigentes y el de jurídico-económico-administrativas que se hallará expuesto al público, por ocho días, a efectos de reclamaciones.

De quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, el día 10 siguiente, con igual horario y condiciones.

Anaya, a 12 de marzo de 1985.—El Alcalde, Bongilio Ayuso.

768

Ayuntamiento de Armuña

Subasta urgente de resinas

Al undécimo día hábil a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y a las trece horas, se celebrará en la Casa Consistorial la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de resinas correspondientes a la campaña forestal de 1985, cuyos datos y demás características son los siguientes:

MONTE NUMERO 101.

— Pinos a resinar por «pica de corteza estimulada»: A vida, 14.700. A muerte, 5.700.
— Total general: 20.400 pinos.
— Entalladura: 5.ª
— Producción estimada: 70.000 kilogramos.
— Tasación del aprovechamiento: 455.000 pesetas.
— Fianza provisional: 13.650 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, hasta media hora antes de la fijada para la celebración de la subasta.

Modelo de proposición: El habitual en este tipo de actos.

Garantía definitiva: Ascenderá al 6 por 100 del precio del remate.

Pliegos de condiciones: El vigente de carácter general y los de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobados por esta Entidad, pudiendo presentarse a los mismos, durante un plazo de cuatro días, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Segunda subasta: De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, al QUINTO día hábil de la primera, a las trece horas, en las mismas condiciones y tipo de tasación, pudiéndose presentar proposiciones hasta media hora antes de la señalada para la apertura.

Armuña, 12 de marzo de 1985.—El Alcalde, Angel Fuentes Yagüe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

711

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de marzo de 1985, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir para el aprovechamiento de resinas del monte número 51, denominado «Pinar del Concejo», perteneciente a esta Entidad, y campaña de 1985, queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas.

San Martín y Mudrián, 8 de marzo de 1985.—El Alcalde, Isabelino Arranz Marcelo.

566

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Por el Pleno de este M. I. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero del año en curso, aprobando moción propuesta de la Alcaldía - Presidencia se ha acordado, por unanimidad, la cesión a la Entidad de carácter público, GESTUR SEGOVIA, de 25.000 metros cuadrados de terreno, a segregar de la finca de los propios del municipio, al sitio de Los Llanos de San Pedro, con destino exclusivo a promoción de suelo industrial, conforme a lo determinado por el artículo 96 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y condicionada dicha cesión al cumplimiento expreso de los fines y manteniéndose su destino en los treinta años siguientes a la cesión y con los condicionantes de cesiones obligatorias previstas en el artículo 84 de la vigente Ley del Suelo; sustituida, en su caso, por indemnización económica, según preceptúa el artículo 125 del mismo texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto el expediente en la Secretaría municipal y abriéndose plazo de información pública por término de QUINCE DIAS, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo ser examinado por quienes lo desearen y formular, dentro de dicho término, las observaciones que se consideren pertinentes.

El Espinar, 27 de febrero de 1985.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8